COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SA-419-2023	
Contrato No.	**SA-419-2023**
Entidad Contratante	**ESE SANTIAGO DE TUNJA**
Nit	**820.003.850-2**
Contratista	**CLINICAL SOLUTIONS ASESORES SAS**
Identificación C.C	**N.A.**
Razón Social	**CLINICAL SOLUTIONS ASESORES SAS R/L. LINA FERNANDA ROJAS QUINTERO C.C. No. 1.049.632.186 de Tunja**
Nit	**901187329-9**
Valor	**CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($43.584.820)**
Plazo	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Entre los suscritos la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA,** con NIT. 820.003.850-2, representada legalmente por **FELIX LEONARDO MORALES RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.049.612.380 de Tunja, representante legal (E) de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA,** conforme al Decreto número Nº 0557 de 03 de octubre de 2023, en cumplimiento de las facultades otorgadas legalmente en el numeral 2.5. del Capítulo II del Acuerdo N°009 de 2017, proferido por la Junta Directiva, quien para los efectos de este contrato se denominará la **ESE SANTIAGO DE TUNJA** o Contratante por una parte, y por la otra, **CLINICAL SOLUTIONS ASESORES SAS,** Nit. 901187329-9, representada legalmente por **LINA FERNANDA ROJAS QUINTERO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.632.186 expedida en Tunja, conforme al Certificado de Cámara de Comercio de Tunja, quien adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato , elcual se regirá por las siguientes :

CLÁUSULAS

1. OBJETO: **SA-LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN POR TRAZABILIDAD CON NORMATIVIDAD VIGENTE ISO 17025 SIN ACREDITACIÓN ONAC, VALIDACIÓN Y RECALIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DE USO MÉDICO QUE SE ENCUENTRAN EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA.**

Parágrafo No. 1. Los equipos están distribuidos de la siguiente manera en cada una de las sedes de la ESE Santiago de Tunja.

EQUIPO/ SEDE	HOSPITAL	RUNTA	LIBERTADOR	CENTRO 1	CENTENARIO	FUENTE	FLORENCIA	CENTRO AMIGABLE	MUISCAS	TOTALES
TENSIÓMETRO	19	4	4	11	6	5	3	4	5	61
BALANZAS DE PISO	15	2	5	13	3	4	2	2	3	49
BALANZAS PESA BEBE	4	2	4	5	2	3	1	0	2	23
TERMÓMETROS DIGITALES	14	1	2	5	0	2	1	0	1	26

TERMOHIGRÓMETROS	25	1	2	2	1	2	1	1	2	37
PIPETAS	7	0	0	0	0	0	0	0	0	7
AUTOCLAVE	3	1	1	1	0	1	1	1	1	10
BOMBAS DE INFUSIÓN	18	0	0	0	0	0	0	0	0	18
DESFIBRILADOR	6	0	0	0	0	0	0	0	0	6
ELECTROCARDIÓGRAFO	4	0	0	0	0	0	0	0	0	4
MONITOR DE SIGNOS VITALES	29	0	0	0	0	0	0	0	0	29
TOTALES POR SEDE	132	11	18	37	12	17	9	8	14	

Total equipos a calibrar: 270

Parágrafo No. 2. Las condiciones técnicas de la prestación del servicio son las siguientes:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD DE EQUIPOS
Calibración de tensiómetros adulto y pediátrico con patrones ONAC	61
Calibración de balanza de piso / balanza digital con patrones ONAC	49
Calibración de balanzas pesa bebe con patrones ONAC	23
Calibración de termómetros digitales con patrones ONAC	26
Calibración de termohigrómetros con patrones ONAC	37
Calibración de pipetas con certificado ONAC	7
Calibración de autoclaves de escritorio	9
Calibración de autoclave industrial 400L	1
Calibración de bombas de infusión	18
Calibración de desfibriladores	6
Calibración de electrocardiógrafos	4
Calibración de monitores de signos vitales	29

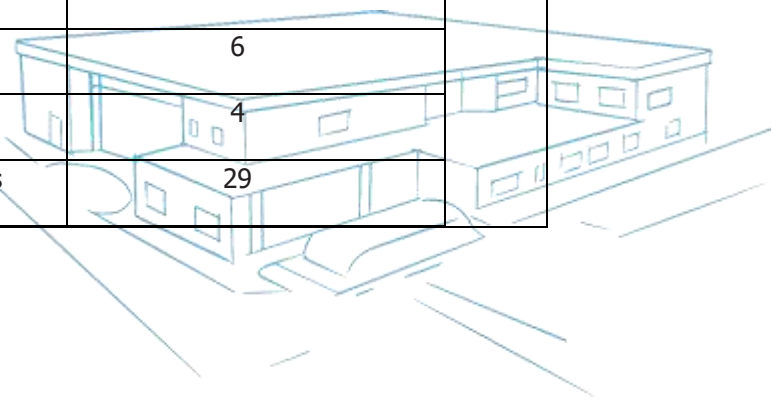

TOTAL EQUIPOS	**270**

Parágrafo No. 3: Las condiciones económicas de la prestación del servicio:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	VALOR
1	CALIBRACIÓN DE TENSIÓMETRO BALANZAS DE PISO BALANZAS PESA BEBE TERMÓMETROS DIGITALES TERMOHIGRÓMETROS PIPETAS, AUTOCLAVE BOMBAS DE INFUSIÓN DESFIBRILADOR ELECTROCARDIÓGRAFO MONITOR DE SIGNOS VITALES	**270**	$ 36.625.899
	SUBTOTAL		$36.625.899
	IVA		$ 6.958.921
TOTAL			**$ 43.584.820**

2. PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato es DESDE LA FECHA DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, contados a partir de la firma del acta de inicio una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. PARÁGRAFO. –Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma Secop II, dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II. Para que haga parte del expediente electrónico.
3. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los pagos a que se obliga la ESE Santiago de Tunja en virtud de este CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2023 y se afectará el rubro 2.1.2.02.02.008.03 denominado "Mantenimiento", con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 553 de 2023 expedida por la Oficina de Presupuesto.
4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1**. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato, y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se oponga a los primeros.

2. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice.
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales e incluso las post contractuales, evitando dilataciones, inadecuados servicios o suministros y entrabamientos.
6. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista de conformidad con la normatividad vigente.
7. El personal que utilice para la ejecución del contrato, no tendrá vínculo laboral alguno con la ESE.
8. Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro y/o facturas.
9. El contrato no podrá ser cedido por el Contratista; salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de la ESE cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista primigenio para la suscripción del contrato.
10. El objeto del contrato no podrá ser subcontratado.
11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
12. Obtener y presentar para su aprobación las garantías: en las condiciones, plazos, y con el objeto y montos, establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
13. En general, se obliga a todas aquellas que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
14. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y/o que sean determinadas por el Supervisor

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. **CONDICIONES TÉCNICAS:** El contratista deberá realizar las actividades descritas a continuación:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD DE EQUIPOS
Calibración de tensiómetros adulto y pediátrico con patrones ONAC	61

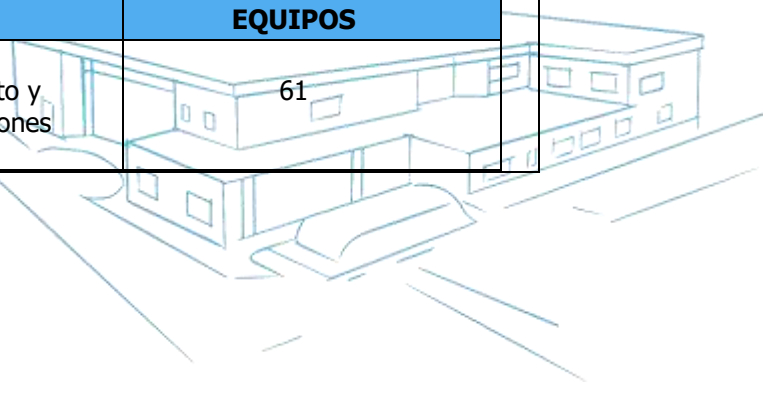

Calibración de balanza de piso / balanza digital con patrones ONAC	49
Calibración de balanzas pesa bebe con patrones ONAC	23
Calibración de termómetros digitales con patrones ONAC	26
Calibración de termohigrómetros con patrones ONAC	37
Calibración de pipetas con certificado ONAC	7
Calibración de autoclaves de escritorio	9
Calibración de autoclave industrial 400L	1
Calibración de bombas de infusión	18
Calibración de desfibriladores	6
Calibración de electrocardiógrafos	4
Calibración de monitores de signos vitales	29
TOTAL EQUIPOS	**270**

2. Presentar cronograma de actividades para que el servicio de calibración biomédica garantice la cobertura total de los equipos propuestos, durante el periodo de ejecución del contrato, el cual debe contar con el aval del Supervisor del contrato.
3. Cumplir con los criterios de evaluación de desempeño establecido para cada uno de los equipos, con el apoyo del funcionario responsable en cada una de las áreas de la ESE.
4. Coordinar previamente con los profesionales del Área de la Salud, las fechas en que se realizará la calibración biomédica de los equipos, de acuerdo con el plan establecido por el oferente, para evitar que los procesos se vean afectados.
5. Orientar a los profesionales del Área de la Salud responsables del manejo de los equipos biomédicos incluidos en el proceso de calibración, en lo referente al significado de este programa, los cuidados para que las pruebas de desempeño realizadas, cumplan con el fin propuestos durante la vigencia establecida.
6. Realizar las actividades de calibración biomédica en las instalaciones del Área de la Salud, teniendo en cuenta la ubicación de los equipos y los horarios de trabajo establecidos.
7. Presentar copia de los certificados de calibración biomédica vigentes de los elementos empleados como patrones, que sean utilizados como referencia para la verificación de las variables que estén involucrados en el proceso de medición.
8. Entregar el equipo biomédico objeto de la calibración en perfectas

	condiciones de funcionamiento, según las instrucciones del fabricante, con el cumplimiento de los criterios de desempeño, los cuales serán evaluados por el funcionario responsable de su uso. 9. Entregar la etiqueta de calibración biomédica en la cual se debe incluir el nombre y firma del profesional o técnico que realizó la actividad, la fecha de ejecución y la vigencia de la metrología. 10. Entregar el certificado de calibración biomédica con las especificaciones de cada equipo, cumpliendo con los requisitos establecidos, incluyendo el cálculo de incertidumbre de medición, o una declaración de cumplimiento con una especificación metrológica identificada. 11. Adjuntar con la factura y/o cuenta de cobro el informe de calibración biomédica efectuada, incluidos los criterios de evaluación, según el caso, realizados para cada elemento, que nos indica que el servicio de medición ha cumplido su objetivo. 12. Presentar para el pago, documento que acredite el pago de los aportes de Seguridad Social Integral
5. OBLIGACIONES DE LA ESE SANTIAGO DE TUNJA	1. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 3. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. 5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
6. VALOR	El valor del presente corresponde a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($43.584.820),** en el cual se incluyen impuestos, tasas y contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar
7. FORMA DE PAGO	La ESE Santiago de Tunja, cancelará al contratista el 100% del valor del contrato previa entrega de los ítems descritos y una vez suscrita el acta de recibo a satisfacción, previa presentación y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe parcial y/o recibo a satisfacción aprobada por la Supervisión del Contrato, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas y la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, adicional a eso, se verificará los servicios prestados y cantidades de valores unitarios prestados efectivamente, y los respectivos soportes correspondientes a la actividad realizada, lo cual debe certificar el Supervisor del contrato. Parágrafo 1. En el valor se entienden incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Parágrafo 2. El contratista deberá presentar factura o la cuenta de

	cobro, según sea el caso; constancia de pago de aportes a la seguridad social, Certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal acreditado que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales si a ello hay lugar, certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.
8. GARANTÍA	El contratista deberá constituir una póliza de garantía así: a. Póliza de cumplimiento, conforme a lo establecido en el numeral 4.1.3 del Acuerdo N°009 de 2017, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. b. Calidad del servicio, conforme a lo establecido en el numeral 4.1.3 del Acuerdo N°009 de 2017, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más.
9. SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será realizada a través de quien ejerza las funciones de Subgerente Administrativo. Las funciones del Supervisor del contrato, serán las dispuestas en el numeral 6.4. Del Capítulo VI del Manual de Contratación que adoptó la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, mediante la Resolución N°131 de 2017.
10. INDEMNIDAD	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación del CONTRATISTA mantener libre a la ESE Santiago de Tunja de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
11. RIESGOS	El contratista asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos, y aceptados en su propuesta.
12.CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

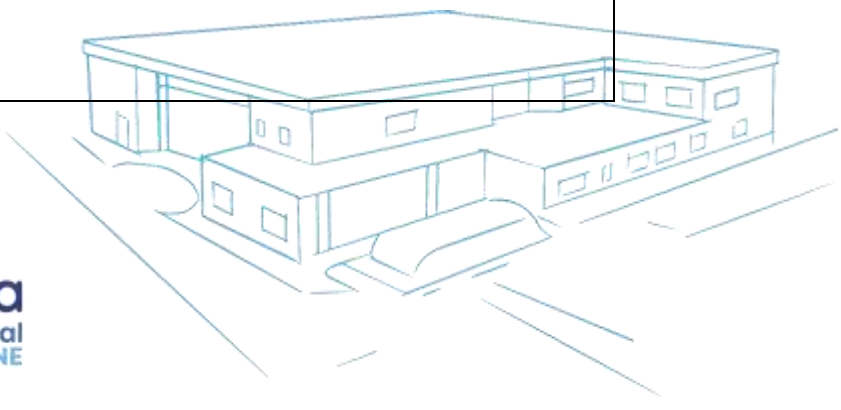

13. CAUSALES DE TERMINACIÓN	Son causales de terminación del contrato: **1.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista. **2.** Vencimiento del plazo de ejecución. **3.** El mutuo acuerdo entre las partes. **4.** Por terminación unilateral. **5.** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes **6**. Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente.
14. MULTAS	La ESE podrá imponer multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del contrato, las cuales serán proporcionales al mismo hasta por un equivalente a diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago de las multas podrá deducirse de los valores por pagar al contratista y no lo exoneran de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás obligaciones del mismo
15. CLAÚSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista en el presente contrato, éste pagará a la ESE a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la ESE, El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto la ESE le adeude al contratista. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva
16. CADUCIDAD	La ESE Santiago de Tunja podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
17. RELACIÓN LABORAL	El presente contrato de suministro no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el contratista y la ESE, por cuanto el contratista ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia.
18. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.
19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas

	vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. PARÁGRAFO. - El CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa
20. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición, b) Conciliación, y c) Transacción.
21. RESPONSABILIDAD DELCONTRATISTA	El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la ESE Santiago de Tunja o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, ni los derechos u obligaciones emanados de este, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la ESE Santiago de Tunja, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la ESE Santiago de Tunja, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I.-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
24. LIQUIDACIÓN	Terminada la ejecución del presente contrato, Se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión. Sin embargo, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en caso de que los hechos y las circunstancias lo requieran
25. RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
26.DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.

27.REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO YEJECUCCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la expedición de las respectivas pólizas.
28. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
29.CONFIDENCIALIDAD, HABEAS DATA, RESERVA DE INFORMACIÓN COMO ENCARGADA DE LOS DATOS	Como quiera que, en desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá acceso a información de carácter confidencial y reservada de EL CONTRATANTE y de los usuarios del servicio, EL CONTRATISTA se obliga como ENCARGADO DE LOS DATOS a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el ARTICULO 18 de la ley 1581 del 2012, además de no divulgar dicha información y se abstendrá de hacer uso indebido de la misma, inclusive con posterioridad a la terminación del presente contrato por cualquier causa. En el evento en que LA CONTRATISTA incumpla la obligación como ENCARGADO de los datos a que se refiere esta cláusula, se configura causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer EL CONTRATANTE. De esta manera las partes acuerdan que cualquier información confidencial que guarde relación con el manejo y operación de EL CONTRATANTE, en caso de ser necesario realizar transferencia y/o transmisión de los datos por EL CONTRATISTA a terceros, siempre deberá estar autorizada por escrito por SUPERVISOR y/o RESPONSABLE DEL AREA RESPECTIVA. EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información y la protección de los datos personales de todos los miembros de la comunidad de EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a dejar y mantener libre e indemne a EL CONTRATANTE de cualquier demanda, solicitud de conciliación prejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar contra EL CONTRATANTE por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales de los usuarios y demás miembros de su comunidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación oficial vigente, debiendo EL CONTRATISTA hacerse parte en todos los procesos judiciales que se formulen contra EL CONTRATANTE y obligándose a reembolsar a EL CONTRATANTE el valor de las condenas a ella impuestas, si se demuestra que el responsable del daño o perjuicio es EL CONTRATISTA.
30. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). La ESE Santiago de Tunja en la Calle 16 # 9 – 41, Tunja-Boyacá. b). El CONTRATISTA, Calle 45 No. 4-74 Torre 3 610 Tunja, teléfono:3112315242-3164106576,
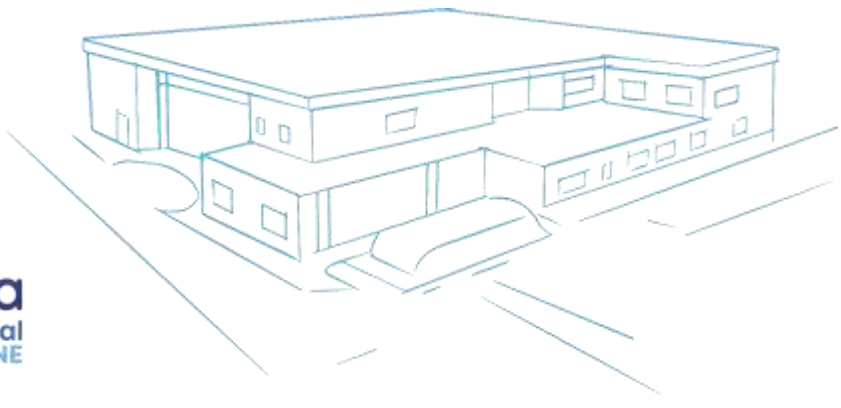
	Correo Electrónico clinicalsolutionssas@gmail.com
31. FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRONICO No. SA-419-2023 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.